

CIRCULAR Nº 14/2022

MUTUALIDAD

INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA MUTUA

- Será motivo de cierre del expediente del Siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento, si durante la BAJA MÉDICA DEPORTIVA el Federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse, sin estar de alta médica por un accidente anterior.
- El Federado que esté recibiendo asistencia médica no podrá realizar ninguna práctica deportiva hasta recibir el alta médica por sus lesiones.
- El accidente debe ser comunicado en un período máximo de 7 días desde que se produce el mismo.
- Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación que no sea de URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente, de lo contrario será el federado quién se haga cargo de los costes incurridos.
- La póliza de la Federación se rige según el Real Decreto 849/1993 por lo cual se incluye las lesiones derivadas de accidente deportivos, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro traumatismo repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

